



PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.LEG. N° 276 - 2024
 (Base Legal: Resolución Viceministerial N° 287-2019-ED - Resolución Viceministerial N° 005-2022-ED)

Nº	IGED	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	JORNADA LABORAL	CÓDIGO DE PLAZA	GESTIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORÍA REMUNERATIVA	MOTIVO DE VACANTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA										
1	DRE TACNA	ADMINISTRACIÓN	SEDE DRE TACNA - GESTIÓN INSTITUCIONAL	INGENIERO II	40	110001103023	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	CESE POR FALLECIMIENTO DE: VICTOR VILLANUEVA ARENAS
2	DRE TACNA	ADMINISTRACIÓN	SEDE DRE TACNA - GESTIÓN INSTITUCIONAL	PLANIFICADOR II	40	110001103021	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ADRIAN GOMEZ APAZ
3	DRE TACNA	ADMINISTRACIÓN	SEDE DRE TACNA - GESTIÓN INSTITUCIONAL	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN II	40	110001103025	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	CESE DE: GODOFREDO MARCA CARDENAS
4	DRE TACNA	ADMINISTRACIÓN	SEDE DRE TACNA - OAD PATRIMONIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	40	110001104026	ESTATAL	TÉCNICO	TE	CESE DE: OCTAVIO LIMACHE ALEJO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR										
1	DRE TACNA	SUPERIOR PEDAGÓGICA	JOSE JIMENEZ BORJA	BIBLIOTECARIO	40	116421E25127	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	ADECUACIÓN DE PLAZA VACANTE R.D.R. N° 3152-2009
2	DRE TACNA	SUPERIOR ARTÍSTICA	FRANCISCO LASO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	115421C22128	ESTATAL	AUXILIAR	AE	CESE DE: JACINTO QUISPE, TERESA, Resolución N° 002301-2023
3	UGEL TARATA	INICIAL - JARDÍN	299 MICAELA BASTIDAS	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1121112411C2	ESTATAL	AUXILIAR	AE	CESE DE: CANQUI ADUVIRI, GUADALUPE, Resolución N° 000619-2022
4	UGEL TARATA	SECUNDARIA	RAMON COPAJA	TRABAJADOR DE SERVICIO III	40	1166114431C5	ESTATAL	AUXILIAR	AE	CESE DE: MENENDEZ ALE, CESAR JULIAN, Resolución N° 002065-2022
5	UGEL CANDARAVE	SECUNDARIA	42076 JOSE CARLOS MARIATEGUI	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1173114521A5	ESTATAL	AUXILIAR	AE	REASIGNACION DE: FLORES FELICIANO, ANGELICA, Resolución N° 002101-2022
6	UGEL CANDARAVE	SECUNDARIA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1131714511A5	ESTATAL	AUXILIAR	AE	ROTACION DE: CUTIPA JAMACHI, DAVID, Resolución N° 002718-2022


Precisiones:

- 1.- Los perfiles de las plazas están contempladas en la RVM. 287-2019-ED, de acuerdo a cada grupo ocupacional.
- 2.- La presentación de expedientes se realiza en cada IGED según corresponda, de manera física en los plazos establecidos en el cronograma regional, adjuntado los requisitos que señala la norma de contratación y los anexos respectivos.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CPC. YURIALFREDO MEJIA TANG
 OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
 MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
 DRET

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		“Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”

ANEXO 4 287-2019-MINEDU

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO / PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de, con domicilio en, representada para estos efectos por su Director, el señor, a quien en adelante se denominará **LA DRE/UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita)....., identificado (a) con D.N.I. N°, domiciliado(a) en, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la..... (DRE, UGEL, IIEE) para el año....., la DRE/UGEL requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de....., con código de plaza N°.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la DRE/UGEL contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de..... plaza con código NEXUS N°..... perteneciente a la..... (DRE, UGEL, IIEE).


La DRE/UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el..... y finalizará el..... del presente año, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

CLÁUSULA CUARTA.- Por el servicio contratado **EL SERVIDOR** percibirá:

El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al nivel remunerativo “E” del Grupo Ocupacional respectivo..... Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponda a la plaza; o



	Código	Denominación del documento normativo
		“Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”

287-2019-MINEDU

- La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada laboral de **EL SERVIDOR** se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública. (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de **EL SERVIDOR**:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IIIEE, según corresponda, que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IIIEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IIIEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la DRE/UGEL/IIIEE que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SETIMA.- Son derechos de **EL SERVIDOR**:


- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CLÁUSULA OCTAVA.- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

CLÁUSULA NOVENA.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo N° 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL.....



	Código	Denominación del documento normativo
		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019-MINEDU


El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 20...



 Director DRE/UGEL
 (Firma)

 EL/LA SERVIDOR/A
 (Firma)



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		“Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”

ANEXO 5 **287-2019-MINEDU**

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,....., de Nacionalidad , identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°....., o Carné de Extranjería (C.E) N°....., y domicilio actual en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.

Sistema Pensionario:

AFP ()..... SNP ()

CUSPP.....

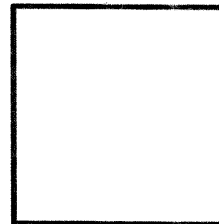
Dado en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del.....

.....
(Firma)

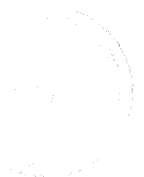
Nombre:

DNI :

C.E:



Huella digital
(índice derecho)





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

Firmado digitalmente por
SU LAY Cynthia Cheeny FAU
20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/03/31 10:23:59-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 de marzo de 2020

INFORME TECNICO N° 000617-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aplicación de bonificación a licenciados de las Fuerzas Armadas en los procesos de selección de personal en la administración pública

Referencia : Registro N° 6973-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia nos consultan sobre la viabilidad de otorgar la bonificación de 10 % a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas en procesos de selección de personal.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la bonificación del 10 % en concursos públicos

- 2.3 Con relación a este tema, nos remitimos a lo desarrollado anteriormente en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe):

2.8 Respecto a los beneficios, estos fueron contemplados para quienes se encuentren cumpliendo Servicio Militar Acuartelado y Servicio Militar No acuartelado. Igualmente, se establecieron beneficios para los licenciados del Servicio Militar Acuartelado y a los licenciados del Servicio Militar No acuartelado.

2.9 Es así que entre los beneficios previstos a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas se encuentra el reconocimiento de una bonificación por participar en procesos de selección de personal de la administración pública:

«Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FZNT0YY



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

*El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, **al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:***

1. Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. [...]» . (Énfasis agregado)

Conforme se puede apreciar, la norma precisa de forma expresa que el licenciado de las Fuerzas Armadas se hará acreedor del beneficio al momento de licenciarse.

2.10 La precisión de la norma, cuando describe «al momento de licenciarse», no deja margen de duda que, en la línea de lo descrito en el punto 2.6 del presente informe, sólo podrían acceder a este beneficio previsto en la Ley aquellas personas que, prestando el servicio militar de manera voluntaria, bajo alguna de las modalidades descritas, hubieran obtenido la condición de «licenciado» en el marco de la Ley N° 29248.

2.4 Estando a ello, queda claro que únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas», por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

III. Conclusión

Conforme desarrollamos en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC, únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas» a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FZNT0YY

2